

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN

RESOLUCIÓN No. 006

(17 DE NOVIEMBRE DE 2005)

Por medio de la cual se ACLARA el considerando octavo de la Resolución No. 005 del 19 de septiembre de 2005, acto administrativo en el cual se aceptó el inventario valorado del establecimiento de comercio de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación

El Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en liquidación, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 510 de 1999, el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2211 de 2004, actuando en tal calidad, según sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante la Resolución 03848 del 12 de agosto de 2003, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la liquidación de la Electrificadora del Tolima SA ESP.

SEGUNDO: Que el día 19 de septiembre se expidió la Resolución No 005 de 2005, por medio de la cual se acepto el inventario valorado del establecimiento de comercio de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación.

TERCERO: Que dicha Resolución se notificó por edicto según la forma prevista en el artículo 45 del C.C.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del decreto 2211 de 2004, el cual se fijó en un lugar visible de las instalaciones de la Empresa, por el término de diez (10) días, contados a partir del 20 de septiembre a las 8:00 AM hasta el 03 de octubre de 2005 a las 6:00 PM.

CUARTO: Que para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 33 del decreto 2211 de 2004, el liquidador dentro de los tres días de fijación del Edicto, esto es el día jueves veintidós (22 de septiembre de dos mil cinco 2005), publicó aviso en el periódico EL TIEMPO, diario de amplia circulación. Adicionalmente, el mismo aviso fue publicado el día 23 de septiembre de 2005, en el periódico EL NUEVO DIA de circulación en el Municipio del Tolima.

QUINTO: Que en el considerando octavo de la Resolución 005 de septiembre 19 de 2005 se señaló que "...mediante comunicación de abril de 2004 la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación emitió el concepto de que trata el numeral c) del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con el numeral 10 del artículo 5 del Decreto 2418 de 1999".

SEXTO: Que en el considerando octavo de la resolución 005 de septiembre 19 de 2005 arriba transcrito se cometió una imprecisión al señalar que la comunicación de abril de 2004 fue emitida por la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación cuando en realidad se hacia referencia a la remitida por el señor

ALEXANDER TORRES a esa Dirección de la Superintendencia, solicitando el concepto para celebrar el contrato con la firma evaluadora de bienes inmuebles e informaba sobre la contratación de asesores financieros que valorarían el negocio de distribución y comercialización conforme a la comunicación del 5 de abril de 2004 emanada del Ministerio de Minas y Energía.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante el presente acto administrativo se procederá a aclarar el considerando octavo de la Resolución 005 del 19 de septiembre de 2005.

Que en mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el Liquidador de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LIQUIDACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el considerando octavo de la Resolución No. 005 de 19 de Septiembre de 2005, por medio de la cual se acepta el inventario valorado del establecimiento de comercio de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación, con el fin de precisar que la comunicación a que hace referencia el mencionado considerando octavo, es el escrito del 16 de abril de 2004 por medio del cual el liquidador de Electrolima solicitó a la Superintendencia de Servicios Públicos el concepto para celebrar el contrato con la firma evaluadora de bienes inmuebles e informaba sobre la contratación de asesores financieros que valorarían el negocio de distribución y comercialización de Electrolima en Liquidación, conforme a la comunicación del 5 de abril de 2004 emanada del Ministerio de Minas y Energía.

PARÁGRAFO: La anterior aclaración no afecta la decisión adoptada en la Resolución 005 del 19 de septiembre de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución mediante la fijación de un edicto, por el término de diez (10) días hábiles en el despacho de la liquidación de Electrolima. En este mismo lugar estarán disponibles el texto de la presente Resolución para consulta de los interesados.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del texto de la parte resolutive de la presente Resolución en un periódico de circulación nacional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fijación del edicto para su notificación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes a la desfijación del edicto mediante el cual se realiza su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA MARTELO
Liquidador